

Demandante: JOSUE QUINTO MOSQUERA
Radicado: 050013105016 **2021-00092-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda laboral de conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda que promueve por medio de apoderado el señor **JOSUE QUINTO MOSQUERA** en contra de **RESERVAS LA PALMA, LUZ MARINA VELASQUEZ SOTO Y CARLOS ANTONIO SERNA**, para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, los siguientes requisitos:

- 1. Deberá adecuar el poder a la demanda, indicando exactamente cuáles son los demandados conforme con la demanda, en atención a los requisitos del artículo 25 y concordantes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.*
- 2. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada RESERVAS LA PALMA de conformidad con lo regulado el art. 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.*

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Demandante: JOSUE QUINTO MOSQUERA
Radicado: 050013105016 **2021-00092-00**

-3-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N°_____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO